

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO  
Demandante: NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS  
Demandado: CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ  
500013110002-2021-00001-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 18 de enero de 2021. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso y conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico promovida por la señora NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS contra el señor CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., Decreto 806 de 2020 y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto al demandado CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y art. 8º del Decreto 806 de 2020, en lo que sea posible y viable, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen, y allegar copia al folio auténtica de su registro civil de nacimiento.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO  
Demandante: NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS  
Demandado: CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ  
500013110002-2021-00001-00



lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del derecho. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 7º, Dto. 806 de 2020).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia.

Reconocer a la abogada HEIDY CAROLINA BERNAL BARBOSA como apoderada de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

Helac.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'OLGA CECILIA INFANTE LUGO', written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

**Firmado Por:**

**OLGA INFANTE LUGO  
JUEZ  
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE  
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**702ab4b0a5b885843d946f469350197d7b7ff1e33ac1fdd6d850d5478c543523**

Documento generado en 02/02/2021 02:30:19 PM

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO  
Demandante: NEIDER JANETH PEDRAZA RIVEROS  
Demandado: CESAR ARMANDO OSORIO CRUZ  
500013110002-2021-00001-00



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**